



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 25

22105/2025

B D F, L E s/EVALUACION ART. 42 CCCN

Buenos Aires, de mayo de 2025.- GA

I.- Por recibido.

Atento lo dictaminado precedentemente por la ULP; relativo a la internación de "**B D F, L E**" requiérase del Director del "Hospital " la remisión **-URGENTE- y en el plazo de 48 horas** de un informe interdisciplinario, en los términos de los arts. 16 y 20 de la ley 26.657, el que deberá estar suscripto al menos por dos profesionales – uno de ellos psiquiatra o psicólogo- relativo a la situación actual de la interesada.

El referido informe deberá indicar el diagnostico, tratamiento instituido, evolución y pronostico del mismo. Asimismo, indicará el carácter que actualmente presenta –voluntaria o involuntaria-, indicando -en su caso- la situación de riesgo cierto e inminente para si o para terceros; y, en especial deberá señalar el equipo tratante si se cuenta con un plan para la externación en el menor plazo posible que contemple y garantice los derechos de la usuaria a ser tratada con la alternativa terapéutica más conveniente y que menos restrinja sus derechos y libertades y a poder tomar decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento (arts. 7, inc. d y h; y 23, ley 26657), convocando a su familia para verificar el acompañamiento que puedan brindarle.

Por último, deberá indicar la conveniencia o no para el traslado de la interesada a otra institución en salud mental.

II.- Por otro lado; hágase saber lo dictaminado por la ULP -Ap. 3.1; 3.2: y 3.3 -Petitorio- al Sr. Director del Hospital a sus efectos, debiendo expedirse al respecto tambien en el plazo de 48 horas..



#39874614#454705974#20250508121418748

Comuníquese íntegramente al Hospital mediante correo electrónico con las copias pertinentes.-

III.- Por último; con el resultado del informe solicitado supra se proveerá conforme a derecho, a lo peticionado en el Ap. 3.4 -Petitorio
-.-